Aprueban Plan Nacional de Desarrollo Ganadero para el período 2006 - 2015

DECRETO SUPREMO Nº 023-2006-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 0490-2005-AG se constituyó la Comisión Técnica encargada de elaborar un Plan Ganadero Nacional, de acuerdo con las políticas del sector con la finalidad de promover el desarrollo sostenido del sector pecuario, a través de mecanismos de gestión empresarial, innovación tecnológica, entre otros que contribuyan al mejoramiento de su productividad;

Que, el proceso de elaboración del Plan fue realizado de manera descentralizada a través de su publicación en la página web del Ministerio de Agricultura para la recepción de aportes de los agentes involucrados y a través de 8 talleres regionales donde se recogieron las propuestas de agentes del sector público y privado de 22 regiones del país, principalmente, de ganaderos e instituciones ganaderas representativas de la región;

Que, el 28 de febrero del 2006, con Oficio Nº 019-2006-AG-AS-MRB/PGN se hizo entrega al Ministro de Agricultura el documento final del plan, el mismo que fue elaborado por los miembros de la Comisión Técnica, que incluyó a representantes del sector público y privado vinculados al sector pecuario, y que concertadamente lo titularon como Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2006 - 2015, estableciendo políticas y estrategias específicas para el sector pecuario que implica la intervención directa e indirecta de diversas instituciones públicas y privadas, en el ámbito nacional, regional y local;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y difusión del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero

Apruébase el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero para el período 2006 - 2015, que forma parte del presente Decreto y dispóngase su difusión en las respectivas páginas web del Ministerio de Agricultura (MINAG), de sus Organismos Públicos Descentralizados y de sus Programas y Proyectos Especiales.

Artículo 2.- Implementación

Encárguese al Ministerio de Agricultura a través de su Dirección General de Promoción Agraria, la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero. Los demás organismos del Poder Ejecutivo, prestarán el apoyo necesario para tal fin.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI Segundo Vicepresidente de la República Encargado del Despacho de la Presidencia de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE Ministro de Agricultura